



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Proceso : **SUCESION**  
Radicación : **41001-31-10-001-2011-00388- 00**  
Demandante : **CESAR IVAN ORTIZ**  
Causante : **CECILIA LOZADA DE ORTIZ**

Neiva, Cuatro (4) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

En relación con último trabajo de partición que obra en el expediente, el Despacho de conformidad con las facultades previstas en el numeral 5 del Art. 509 del Código General del Proceso, hace las siguientes observaciones al mismo:

1.- En el caso analizado, se tiene que el partidor designado no consulto la real voluntad testamentaria de la fallecida señora CECILIA LOSADA DE ORTIZ, respecto de la distribución del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 200-19373, pues en el trabajo partitivo dicho predio fue adjudicado común y proindiviso a los herederos HENRY ORTIZ LOSADA y CESAR IVAN ORTIZ LOSADA, a pesar que la *de cujus* expresamente se lo lego exclusivamente al primero de los nombrados.

Para mayor ilustración de lo expresado en precedencia en el literal *b* de la partida *IV* de la citada memoria testamentaria se indicó expresamente que “*Las mejoras construidas en la segunda planta junto con sus servicios públicos, señalada con el No. 3-28 de la calle 16 de esta ciudad, se le ASIGNARA a mi hijo HENRY ORTIZ LOSADA*”; en ese orden de ideas, luce evidente el referido bien debe ser adjudicado exclusivamente al señor HENRY ORTIZ LOSADA, sin participación alguna del señor CESAR IVAN ORTIZ LOSADA.

2.- En virtud de lo anterior el partidor designado debe rehacer la experticia de conformidad con lo indicado en el presente proveído, para lo cual se dispone que por Secretaría se le comunique

telegráficamente a la partidor designado Dr. JUAN MANUEL SERNA,  
indicándosele que dispone del término de tres (3) días para tal fin.

**NOTIFIQUESE**

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otálora Guarnizo'.

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza